

Dirección General Jurídica Secretaría de Administración CMT-CTO 419/23

CONTRATO MERCANTIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CARÁTULA

DATOS DEL PRESTADOR

- 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: OPERADORA DE FERIAS Y EXPOSICIONES, S.A. DE C.V.
- 2. REPRESENTANTE LEGAL: Lic. María Elena Hurtado Aviña.
- 3. ESCRITURA CONSTITUTIVA: Escritura Pública número 3,416, de fecha 18 de junio de 1987, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ramírez Orozco, Notario Público Número 3 de Tlaquepaque, Jalisco, debidamente inscrita bajo la Inscripción 13-14 del Tomo 246 del Libro Primero, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 19 de agosto de 1987.
- 4. PODER: Escritura Pública número 1,028, de fecha 27 de abril del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, Notario Público Número 78 de Guadalajara, Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 664, con fecha 28 de abril del 2023.
- 5. DOMICÍLIO CONVENCIONAL: Av. Mariano Otero No. 1499, Edificio "B", Planta Baja, Colonia Verde Valle, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44550
- 6. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: OFE870702RG6.

DATOS DEL CLIENTE (ORGANIZADOR)

- 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
- 2. REPRESENTANTE LEGAL: David Mendoza Martínez.
- 3. LEGAL CONSTITUCIÓN: Es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus
- 4. LEGAL REPRESENTACIÓN: A través del Encargado de la Dirección General de Abastecimientos del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

 5. DOMICILIO CONVENCIONAL: Av. Alcalde no. 1221, Col. Miraflores Zona Centro, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.
- 6. DOMICILIO FISCAL: Calle Pedro Moreno no. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100.
- 7. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SPC130227L99.
- 8. BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUBSECUENTE EL BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

- 1. DENOMINACIÓN DEL EVENTO ("EVENTO"): EVENTO INTEGRAL DENOMINADO "1ER CONCURSO RECREA TIENE TALENTO" SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Mayor descripción del EVENTO se encuentra en el ANEXO 4 de este CONTRATO.
- 2. FECHAS CONTRATADAS: del 28 del mes de agosto de 2023, y hasta el 12 del mes de noviembre del año 2023.
- 3. PLAZO o VIGENCIA. Se refiere a la vigencia del CONTRATO que inicia el día 28 de agosto del 2023 y concluye su vigencia hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO.
- 4. ÁREA 1,700 m2: Mayor referencia de identificación del ÁREA se encuentra en el ANEXO 2.
- 5. CONDICIONES DEL ÁREA: Según se especifica en el ANEXO 5.
- 6. NORMATIVIDAD: Se refiere al Reglamento de Operación, según se especifica en el ANEXO 3.
- 7. CONTRAPRESTACIÓN que incluye el impuesto al Valor Agregado (i.V.A.): El precio por la prestación de los servicios es de \$9,000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad que será pagada según se especifica en las CONDICIONES DE PAGO contenidas en el ANEXO 1, por parte de la SECRETARIA DE LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO JALISCO, con cargo al presupuesto de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme a lo señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente CONTRATO.
- 7. BIS IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO los conceptos especificados en el último párrafo de la CLÁUSULA SEGUNDA.
- 8. CONDICIONES DE PAGO POR EXCEDENCIAS AUTORIZADAS: Una vez que el PRESTADOR realice la VERIFICACIÓN DE MEDIDAS en el ÁREA, en términos de la CLÁUSULA CUARTA, el BENEFICIARIO pagará al PRESTADOR la cantidad que ésta señale en virtud de los metros adicionales a los contratados.
- 9. CONDICIONES DE PAGO POR SERVICIOS ADICIONALES: Para el presente CONTRATO no aplica la solicitud de servicios adicionales, según lo señalado en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este CONTRATO.
- 10. IMPORTE PARA PAGOS DE SERVICIOS ADICIONALES ("IMPORTE PARA PAGOS"): No Aplica en términos de la CLÁUSULA SEXTA, de este CONTRATO.
- 11. MORATORIOS: La Tasa de INTERESES MORATORIOS será anual y será calculada sumando la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIIE) a 28 días publicada por el Banco de México, en la fecha de pago, más 10 (diez) puntos y multiplicando dicho resultado por 3 (tres), los cuales se cobrarán a partir de transcurridos 60 días posteriores a la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos.

 12. PENA CONVENCIONAL: La acordada en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.
- 13. CUENTA BANCARIA PARA PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN: Cuenta número







Dirección General Jurídica Secretaría de Administración CMT-CTO 419/23

🔳, de la Institución Bancaria denominada BANORTE IXE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, o bien, en Sucursal número el DOMICILIO CONVENCIONAL del PRESTADOR. 14. AUTORIZACIÓN PARA EL CLIENTE para sub subarrendar: No Aplica

IV. ACORDADO Y ACEPTADO POR LAS PARTES FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL 2023, EL CONTENIDO EN ESTA CARÁTULA, SU CLAUSULADO Y ANEXOS.

PRESTADOR OPERADORA DE FERIAS Y EXPOSICIONES, S.A. DE C.V.

> Lic. María Elena Hurtado Aviña Representante Legal

Carlos Alber o Villegas Guerrero Lic. Gerente de Eventos y Congresos rporativos

pestigo

CLIENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER FOUTIVO DEL ESTADO DE JALISO

David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

BENEFICIARIO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Gerando Rodríguez Jiménez, Subsecretario de Administración de la Secretaria de Edycación del Estado de Jalisco.

Lic. Raymundo Marade Beltrán, Director del Comité de Adquisicieries y Enalenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TESTIGO

Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

FIN DE LA CARÁTULA SIGUE EL CLAUSULADO Y ANEXOS

CONTRATO MERCANTIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PRESTADOR Y POR OTRA PARTE EL CLIENTE, DENOMINÁNDOSE A AMBOS LAS "PARTES" E INDIVIDUALMENTE LA "PARTE", QUIENES COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO O POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES, CUYOS DATOS Y PERSONALIDAD SE ESPECIFICAN EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO QUE SE CONTIENE EN LA PARTE FRONTAL DEL PRESENTE (EN EL ENTENDIDO QUE LA CARÁTULA, ESTE CLAUSULADO Y ANEXOS INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO), MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL PRESTADOR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a) Que dentro de su objeto social se encuentra la administración, operación y comercialización de EXPO GUADALAJARA como centro de exposiciones, ferias y convenciones o centros recreativos; la prestación de servicios de alimentos y bebidas; la realización de eventos, entre otros, culturales, artísticos o deportivos, así como la celebración de actos y contratos que faciliten o complementen el objeto social.
- b) Que se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Padrón de Proveedores del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de PRESTADOR P11570, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- c) Que está legitimado para celebrar este CONTRATO, según se desprende del contrato de arrendamiento celebrado por el PRESTADOR con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como Fiduciario del Fideicomiso Número F/33730-3, respecto del inmueble ubicado en Av. Mariano Otero No. 1499, Colonia Verde Valle, C. P. 44550, conocido como "EXPO-GUADALAJARA".
- d) Que forma parte del inmueble referido en el inciso que precede, el ÁREA cuya identificación y características se encuentran contenidas en la CARÁTULA y en el "ANEXO 2" y "ANEXO 5" de este CONTRATO, con el objeto que el BENEFICIARIO lleve a cabo la realización del EVENTO, así como prestarle los servicios que contrata el CLIENTE y que se describen en el "ANEXO 1" de este CONTRATO.
- e) Que la celebración del presente CONTRATO no constituye una Relación de Negocios, de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita en virtud de que las obligaciones de las partes se extinguen con la ejecución del objeto del presente CONTRATO.
- f) Que los datos personales obtenidos del CLIENTE, propiedad del mismo, son destinados para fines de su identificación y cumplimiento de los requisitos y obligaciones legales previstas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y sus Reglas Generales, los cuales son y serán tratados con la confidencialidad requerida en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

II. DECLARA EL CLIENTE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

OP

-) Que es su voluntad recibir el ÁREA, en donde realizará el EVENTO especificado en la CARÁTULA.
- b) Que cuenta con y mantiene vigentes todas las autorizaciones, permisos y licencias que de acuerdo con las leyes aplicables son necesarias para la operación y puesta en marcha del **EVENTO.**
- c) Que no implica una Relación de Negocios de manera formal y cotidiana por tratarse de un acto ocasional que se extingue con la simple ejecución del acto objeto del presente CONTRATO.
- d) Que conoce los terminos del Aviso de Privacidad del PRESTADOR así como el alcance legal del mismo y está conforme con el.
- e) Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, es la beneficiaría de los servicios materia del presente contrato y la encargada de verificar que el servicio objeto de este CONTRATO cumpla con las especificaciones acordadas por las PARTES, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, ya que es también la receptora final del objeto del presente CONTRATO.

III. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES:

- a) Que los datos que respectivamente les conciernen a cada uno y que aparecen en la CARÁTULA de este CONTRATO son verdaderos.
- b) Que quien comparece a la firma del presente CONTRATO cuenta con las facultades suficientes para obligarla en sus términos, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, personalidad que acredita con el testimonio cuyos datos se han reproducido en la CARÁTULA.
- c) Que no tiene impedimento legal alguno para celebrar este CONTRATO en los términos que en el mismo aparecen, ni existe en su contra reclamo, demanda o acción que pudiera interferir con los derechos y obligaciones que adquieren bajo este CONTRATO.
- d) Que el presente acuerdo con relación al objeto pactado en la <u>CLÁUSULA PRIMERA</u> es el único que existe entre las PARTES, por lo que cualquier promesa, oferta o convenio, sea verbal o escrito realizado por las <u>PARTES</u>, sus representantes, empleados, comisionistas, vendedores o intermediarios que no esté expresamente referido o contenido en este <u>CONTRATO</u> queda sin efecto legal alguno, pues es su voluntad someterse única y exclusivamente a los acuerdos contenidos en este mismo <u>CONTRATO</u>.
- e) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con Recursos Federales, Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gasto Operativo, (FONE) del Ejercicio 2023, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número AD50/2023, emitida mediante oficio número 0593/6/2023 para la realización del evento denominado "EVENTO INTEGRAL DENOMINADO "1ER CONCURSO RECREA TIENE TALENTO" SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PRESTADOR" de conformidad con la resolución de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- f) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Pertódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- g) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen, y al efecto pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El PRESTADOR se obliga (I) a entregar el uso y goce temporal del ÁREA que se indica en el punto 4 del apartado III de la CARÁTULA al CLIENTE por conducto del BENEFICIARIO por el plazo forzoso consistente en las FECHAS CONTRATADAS, en las condiciones en las que se encuentra el ÁREA a la fecha del presente CONTRATO, mismas que conocen el CLIENTE y el BENEFICIARIO y que son consideradas por ambas PARTES en óptimas condiciones para su funcionamiento en las FECHAS CONTRATADAS, así como prestar el servicio integral del EVENTO conforme a las especificaciones tiempos, espacios y requisitos setialades en la propuesta presentada al CLIENTE por el representante del PRESTADOR con fecha 26 de julio 2023, misma que forma parte integrante del presente contrato, identificada como ANEXO 1. El CLIENTE recibirá, por conducto del BENEFICIARIO, el ÁREA mediante un Acta de Entrega - Recepción en la que deberá constar que la recibe de conformidad, si la recibe en las condiciones mencionadas, así como cualquier indicación que requiera al respecto, para destinarla exclusivamente durante las FECHAS CONTRATADAS a la celebración del EVENTO a que se refiere

JACO GONTICK PADAG & Ta Gelebracion Gel E

el apartado III de la CARÁTULA de este CONTRATO y (ii) asimismo, el PRESTADOR se obliga a prestarle al CLIENTE por conducto del BENEFICIARIO, los servicios consistentes en renta de espacios por plazo forzoso, servicios adicionales y todos los demás que se describen en el ANEXO 1 y que para los efectos del presente CONTRATO, al ÁREA y a los servicios que se describen en el citado ANEXO 1, en lo sucesivo se les denominará en su conjunto como los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO.

El BENEFICIARIO entrega al PRESTADOR a la firma del presente CONTRATO la DESCRIPCIÓN DEL EVENTO en la que consta una descripción detallada del objeto y actividades a realizar durante el EVENTO, el cual forma parte integral de este CONTRATO y se adjunta al presente como ANEXO 4, especificando de forma concreta de lo que consta el mismo. En caso de que el BENEFICIARIO desee modificar, ampliar o limitar la citada DESCRIPCIÓN DEL EVENTO, así como la denominación del EVENTO solicitará por escrito, en los términos de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, al PRESTADOR su autorización para realizar dichas modificaciones, ampliaciones o limitaciones, con una anticipación de 3 días hábiles previos a la fecha en que se lleve a cabo el EVENTO; en el entendido de que el PRESTADOR tiene la facultad de aceptar o negar dichas modificaciones, ampliaciones o limitaciones sin necesidad de justificar o fundamentar su decisión.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El CLIENTE manifiesta que la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco pagará al PRESTADOR como CONTRAPRESTACIÓN por los servicios materia del presente CONTRATO, consistentes en la entrega del ÁREA para el uso y goce temporal y forzoso de la misma en las FECHAS CONTRATADAS, así como los demás SERVICIOS descritos en el ANEXO 1, la cantidad que ha quedado especificada en el PUNTO 7 de la CARÁTULA de este CONTRATO, en la forma y términos que se especifican en las CONDICIONES DE PAGO contenidas en el ANEXO 1 del presente CONTRATO. La falta de pago puntual de la CONTRAPRESTACIÓN, de conformidad con el PUNTO 7 de la CARÁTULA de este CONTRATO, causará MORATORIOS de conformidad con el PUNTO 11 de la CARÁTULA.

El pago de la CONTRAPRESTACIÓN y/o cualquier cantidad relacionada y derivada con el presente CONTRATO serán pagados por la Secretaría de la Hacienda Pública al PRESTADOR preferentemente de la siguiente manera: (i) Sistema de Pagos Electrónico Interbancario (SPEI) o Transferencia Electrónica de Fondos (TEF) a la cuenta bancaria señalada en el PUNTO 13 de la CARÁTULA o la cuenta bancaria que el PRESTADOR notifique por escrito a la Secretaría de la Hacienda Pública para tales efectos y, (ii) cheque.

En el entendido, que el **BENEFICIARIO** expresamente se obliga a escanear y enviar al **PRESTADOR** cualquier comprobante que avale el depósito a cuenta del **PRESTADOR** por concepto de pago de las obligaciones derivadas del presente (ya sea que se trate de una ficha de depósito o de una transferencia electrónica de fondos).

EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO se integra por los siguientes conceptos: la contraprestación correspondiente a las cantidades que se especifican en el punto 7 del apartado III de la CARÁTULA.

Las PARTES acuerdan que en el caso de que no se pague el 50% (cincuenta por ciento) de la CONTRAPRESTACIÓN indicado en el PUNTO 7 de la CARÁTULA de este CONTRATO y de conformidad con el párrafo séptimo de la presente cláusula, el CLIENTE y el BENEFICIARIO están de acuerdo que el PRESTADOR no le permitirá a este último el ingreso al Recinto para el inicio del montaje o realización del EVENTO mencionado en la CARÁTULA de este CONTRATO sin responsabilidad alguna para este último y sin obligación del PRESTADOR de realizar devolución de cantidad alguna a ninguna de las PARTES, que hubiere recibido en su caso, por concepto de CONTRAPRESTACIÓN, cantidades que se aplicarán como abono a la CONTRAPRESTACIÓN, teniendo el PRESTADOR el derecho de reclamar al CLIENTE el pago de la cantidad faltante para cubrir el 100% de la CONTRAPRESTACIÓN correspondiente en su totalidad, así como el pago de la pena convencional que corresponda.

El PRESTADOR se obliga a emitir previo al pago del servicio el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, asimismo, las PARTES acuerdan que una vez prestado el servicio, el BENEFICIARIO deberá entregar la documentación necesaria requerida para la debida comprobación del gasto. En este sentido, el BENEFICIARIO emitirá la carta de recepción del servicio a entera satisfacción, una vez que concluya el mismo y se hayan cumplido con cada una de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO.

La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago de la CONTRAPRESTACIÓN al PRESTADOR en moneda nacional, mediante dos exhibiciones. El pago inicial, una vez reservada la fecha del evento, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del valor total de la CONTRAPRESTACIÓN, mismo que deberá efectuarse sin faita antes del inicio del EVENTO, en el entendido que de no hacerlo, el PRESTADOR no le permitirá el ingreso al BENEFICIARIO al ÁREA contratada de conformidad con el quinto párrafo de la presente cláusula. El segundo pago equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante del valor total de la CONTRAPRESTACIÓN lo efectuará dentro los 15 (quince) días naturales siguientes a la terminación del EVENTO y una vez reunidos los siguientes elementos por parte del BENEFICIARIO:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por el "BENEFICIARIO".
- b) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- c) 1 copia del presente CONTRÁTO.
- d) Original del Oficio de Recepción del Servicio a Entera Satisfacción.
- e) 1 copia del oficio de exención de garantía.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco en la cual el "PROVEEDOR" declara su voluntad de no realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.

Por lo anterior el BENEFICIARIO integrará al expediente de comprobación de pago como lo establecen las leyes de la materia.

TERCERA.- CONDICIONES FÍSICAS DEL ÁREA.

De acuerdo al artículo 1995 fracción I del CÓDIGO CIVIL, el BENEFICIARIO declara que el ÁREA a que se refiere la CARÁTULA y el "ANEXO 2", está en óptimas conficiones y en estado de servir para el uso convenido. El BENEFICIARIO se compromete a devolver el ÁREA en las mismas condiciones en que la recibió No obstante, lo anterior, el BENEFICIARIO se obliga a mantener en buen estado sus instalaciones y servicios, así como a pagar, según lo requiriera el PRESTADOR, por cualquier pérdida, daño o desperfecto ocasionado al ÁREA que sea imputable al BENEFICIARIO; en el entendido de que el PRESTADOR designará los proveedores que considere convenientes para que lleven a cabo dichas reparaciones, sin que sea necesaria la intervención y/o previa aprobación del BENEFICIARIO. El PRESTADOR tiene derecho a cambiar a dichos proveedores en caso de que sean riesgosos o no cumplan con la NORMATIVIDAD.

V

Asimismo, el PRESTADOR se reserva el derecho de designar a las personas y/o proveedores que llevarán a cabo el montaje y desmontaje del EVENTO, en el entendido de que el montaje y el desmontaje será bajo el propio costo del BENEFICIARIO y bajo sus instrucciones, previendo en todo momento cualquier daño o desgaste al ÁREA.

El BENEFICIARIO es el único responsable del pago al PRESTADOR de las reparaciones, reposiciones o composturas que el ÁREA requiera cuando por su culpa o negligencia se hayan destruido, deteriorado, perdido o descompuesto, renunciando al efecto en lo que se oponga a dichas estipulaciones, a lo dispuesto por los artículos 2001 y 2145 fracciones I y IV del CÓDIGO CIVIL.

CUARTA. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS:

El PRESTADOR determinará el día y hora para la verificación de los metros ocupados por el BENEFICIARIO ("VERIFICACIÓN DE MEDIDAS" o "VERIFICACIÓN"); para ello, el personal del BENEFICIARIO acudirá al departamento de Sub-Gerencia de Seguridad del PRESTADOR, mismo que se encuentra dentro de las instalaciones del PRESTADOR, para recibir la Notificación de VERIFICACIÓN DE MEDIDAS.

Durante la VERIFICACIÓN, el PRESTADOR levantará un acta ("ACTA"), adjuntando el CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS correspondiente como parte integral del ANEXO 2, mismo que podrá ser firmado por el personal del BENEFICIARIO que se haya apersonado a la diligencia de VERIFICACIÓN. Cualquier discrepancia con dicha ACTA que el BENEFICIARIO quiera manifestar, deberá hacerla constar en el ACTA en el momento mismo en que concluya la diligencia de VERIFICACIÓN, de lo contrario perderá su derecho a manifestaria posteriormente. La ausencia de personal del BENEFICIARIO durante dicha diligencia, implica la aceptación plena del ACTA que al efecto se haya levantado y el consentimiento respecto a las medidas reportadas en la misma.

Si como resultado de la VERIFICACIÓN, se detecta que el BENEFICIARIO ha ocupado un espacio mayor al contratado, el PRESTADOR podrá autorizar o negar discrecionalmente su uso. Si lo autoriza, el BENEFICIARIO se obliga a pagar la diferencia correspondiente en forma inmediata. Si el PRESTADOR niega la autorización o inmediatamente después de realizada la VERIFICACIÓN el BENEFICIARIO no paga los metros ocupados en exceso, la autorización quedará revocada, debiendo el BENEFICIARIO, en ambos supuestos, desalojar inmediatamente dicha área excedente.

Toda excedencia autorizada generará el cargo que el PRESTADOR determine.

Sí el BENEFICIARIO utilizará un espacio menor al contratado, será bajo su absoluta responsabilidad y bajo ninguna circunstancia dará lugar a reducción alguna de la CONTRAPRESTACIÓN pactada.

QUINTA .- PLAZO o VIGENCIA.

La VIGENCIA del presente CONTRATO inicia a partir de la firma de éste y concluye al término de las FECHAS CONTRATADAS, siendo el PLAZO FORZOSO de uso del ÁREA, exclusivamente las FECHAS CONTRATADAS como se señala en el PUNTO 3 del apartado III de la CARÁTULA, conforme a lo previsto en las disposiciones del artículo 2010 del CÓDIGO CIVIL, por lo que iniciará el PLAZO FORZOSO del uso del ÁREA el primer día señalado de las FECHAS CONTRATADAS y vencerá el PLAZO FORZOSO del uso del ÁREA precisamente el último día en que concluyan LAS FECHAS CONTRATADAS mencionadas en el presente o al cumplimiento total de las obligaciones que ambas PARTES adquieren a través del presente CONTRATO. Vencido el PLAZO FORZOSO o FECHAS CONTRATADAS de uso del ÁREA, no se entenderá prorrogado el presente CONTRATO sino mediante acuerdo expreso y por escrito firmado por los representantes legales de ambas PARTES.

No obstante lo dispuesto en esta CLÁUSULA, sólo en el caso de que el PLAZO FORZOSO se haya vencido y el BENEFICIARIO continúe ocupando el ÁREA, el BENEFICIARIO pagará al PRESTADOR adicional a la cantidad que por concepto de la CONTRAPRESTACIÓN haya tenido dicha área, la cantidad correspondiente al 30% del importe de la CONTRAPRESTACIÓN por el subarrendamiento del Espacio, Salón o Sección del Salón que se encuentre delimitado por muro o mampara que forme parte del ÁREA contratada, respecto de (los) cual(es) no haga entrega el BENEFICIARIO, por concepto de PENA CONVENCIONAL.

SEXTA.- IMPORTE PARA PAGOS DE SERVICIOS ADICIONALES. La presente Cláusula no aplica en virtud de lo mencionado en la Cláusula inmediata siguiente.

SÉPTIMA.- SERVICIOS ADICIONALES.

El BENEFICIARIO se comprometen a NO solicitar SERVICIOS ADICIONALES, en virtud de que los servicios contratados por este último se limitan exclusivamente a los desglosados en el ANEXO 1 del presente.

OCTAVA.- DERECHOS DE USO DE MARÇA.

El PRESTADOR concede al CLIENTE y al BENEFICIARIO el derecho no exclusivo para usar el nombre, la marca y el logotipo de "EXPO GUADALAJARA" (las "MARCAS") con fines de información del lugar de celebración del EVENTO, conforme al MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA de EXPO GUADALAJARA, que regula el uso de marca del PRESTADOR, por lo que, en el caso de que el CLIENTE y/o el BENEFICIARIO requiera utilizar la marca en sus campañas publicitarias, se obliga a solicitar por escrito una copia del manual citado, y en forma escrita el PRESTADOR le hará entrega del mismo, obligándose el CLIENTE y el BENEFICIARIO a cumplir con los términos El PRESTADOR concede al CLIENTE y al BENEFICIARIO el derecho no exclusivo para usar el nombre, la marca y el logotipo de "EXPO GUADALAJARA" (las "MARCAS") con fines de información del lugar de celebración del EVENTO, conforme al MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA de EXPO GUADALAJARA, que regula el uso de marca del PRESTADOR, por lo que, en el caso de que el CLIENTE y/o el BENEFICIARIO requiera utilizar la marca en sus campañas publicitarias, se obliga a solicitar por escrito una copia del manual citado, y en forma escrita el PRESTADOR le hará entrega del mismo, obligándose el CLIENTE y el BENEFICIARIO a cumplir con los términos del mismo respetando siempre en los medios de promoción en que su usen las MARCAS la moral, las buenas costumbres y el Derecho. Ni el CLIENTE ni el BENEFICIARIO podrán efectuar variación alguna al diseño en ningún momento, ni podrá usar las MARCAS cuando haya terminado la vigencia de este CONTRATO. Cualquier uso distinto al estipulado en esta CLÁUSULA se entenderá como uso no autorizado, siendo causa de rescisión inmediata de este CONTRATO, con independencia de las acciones legales que procedan.

Bajo ninguna circunstancia ni el CLIENTE ni el BENEFICIARIO podrán usar las MARCAS en caso de RESCISIÓN o TERMINACIÓN del CONTRATO, debiendo en tal caso retirar de inmediato las MARCAS de cualquier propaganda de cualquier medio publicitario.

El CLIENTE y el BENEFICIARIO se obligan a cumplir con todas las leyes y normas aplicables y NORMATIVIDAD según el ANEXO 3, a la propiedad intelectual y derechos de autor. Ni el CLIENTE ni el BENEFICIARIO podrán hacer uso de derechos de propiedad intelectual de terceros si no cuentan con el documento que legalmente los autorice. Dicho cumplimiento normativo abarca desde el momento en que el PRESTADOR autoriza la celebración del EVENTO dentro del AREA, la fase de preparación, promoción, publicidad, comercialización, montaje y desmontaje, sea que el uso de ÁREA sea por el mismo BENEFICIARIO o por los sub-CLIENTEs.

El CLIENTE y el BENEFIC ARIO defenderán, sacarán y mantendrán en paz y a salvo, e indemnizarán al PRESTADOR y BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como Fiduciario del Fideicomiso Número F/33730-3, y al personal de éstos, contra las demandas o

reclamos de terceros (incluyendo pero sin limitarse a los sub-sub-arrendatarios), que surjan o se argumente que hayan surgido como resultado de actos u omisiones negligentes o intencionales por parte del CLIENTE y/o del BENEFICIARIO o de su personal o por el incumplimiento del CLIENTE y/o del BENEFICIARIO a la presente clausula. Asimismo, el BENEFICIARIO da autorización al PRESTADOR, para dar a conocer a través de los distintos medios de difusión, la realización del evento, nombre y marca del BENEFICIARIO, para fines exclusivamente publicitarios del Recinto.

NOVENA .- PROHIBICIONES.

El BENEFICIARIO tiene prohibido:

- (i) De acuerdo al artículo 2016 del CÓDIGO CIVIL, hacer variación alguna en el ÁREA, ni aún con carácter de mejora.
- (ii) Tener substancias peligrosas, corrosivas o inflamables o prohibidas por la ley. Cualquier contravención a ésta CLÁUSULA da derecho al PRESTADOR a rescindir de manera inmediata este CONTRATO.

DÉCIMA - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El CLIENTE y el BENEFICIARIO asumen desde este momento todas las responsabilidades derivadas o que pudieran derivarse de las obligaciones a su cargo pactadas en el presente CONTRATO, obligándose a sacar en paz y a salvo al PRESTADOR de cualquier responsabilidad derivada del presente CONTRATO que le pudiera ser imputada y, liberando en este acto al PRESTADOR de la misma. Para ello, el CLIENTE se obliga a contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por Arrendamiento, inmuebles y actividades, carga y descarga y RC cruzada. En caso de que el CLIENTE cuente con una póliza de seguro general para responsabilidad civil, podrá incluir las obligaciones pactadas en el presente CONTRATO dentro de la cobertura de la misma, siempre que las características sean iguales a las pactadas en esta cláusula.

La suma asegurada del Seguro de Responsabilidad Civil antes citado, deberá ascender a la cantidad de USD\$1,000,000.00 (Un Millón de dólares 00/100 Moneda Legal en curso de los Estados Unidos de América) y el CLIENTE se obliga a entregar una copia de la póliza correspondiente 10 (diez) días antes del EVENTO. Si el CLIENTE incumple con esta obligación, el PRESTADOR está facultado para contratar el seguro por su cuenta, obligándose el CLIENTE a pagar el importe total del mismo en forma inmediata, así como cualquier gasto relacionado con la cobranza de dicha cantidad al PRESTADOR; o en su caso, que dichas cantidades sean incluidas en la CONTRAPRESTACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- SERVICIO MÉDICO Y AMBULANCIA.

Es exclusiva obligación del BENEFICIARIO y bajo su propio costo y riesgo, contratar el Servicio Médico y Ambulancia necesarios para la realización del EVENTO, al efecto, el PRESTADOR dará a conocer por escrito al BENEFICIARIO el número de personal de servicio médico y ambulancias requeridas según el aforo de su EVENTO y las normas y lineamientos de protección civil.

No obstante, lo anterior y, previo acuerdo por escrito entre las Partes, el PRESTADOR podrá contratar a solicitud del BENEFICIARIO a terceros para que éstos últimos proporcionen el servicio médico y ambulancias solicitados, cuyo costo será incluido en la CONTRAPRESTACIÓN, en el entendido de que no puede ni podrá imputársele al PRESTADOR responsabilidad alguna por dichos servicios.

El BENEFICIARIO y el CLIENTE liberan en este acto expresamente al PRESTADOR de cualquier responsabilidad que pudiera serle imputada en virtud de la presente CLAUSULA.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

El BENEFICIARIO se obliga a tramitar y obtener cualquier permiso, licencia y autorización que sea necesaria conforme a la legislación aplicable para la realización del EVENTO, incluyendo en su caso, el pago de derechos a autores y compositores cuando el BENEFICIARIO vaya a presentar algún espectáculo musical o artístico durante el EVENTO.

DÉCIMA TERCERA.- ALIMENTOS Y BEBIDAS Y PATROCINADORES.

El BENEFICIARIO tiene conocimiento y está de acuerdo en que el Servicio de Alimentos y Bebidas incluyendo el catering, es proporcionado exclusivamente por el PRESTADOR, debiendo solicitar el BENEFICIARIO sus requerimientos de alimentos y bebidas al PRESTADOR, con por lo menos 5 días hábiles previos a la fecha del EVENTO, cuando el servicio sea para 10 y hasta 100 personas y con al menos 10 días hábiles previos a la fecha del EVENTO, cuando el servicio sea hasta para 1,000 personas. Para el caso de requerir estos servicios para un mayor número de personas o con una antelación menor a la establecida, el BENEFICIARIO deberá consultar con el PRESTADOR la disponibilidad de los insumos y valorado esto, acordar por escrito ambas partes los servicios de alimentos y bebidas que podrá ofrecerle. Por consiguiente, en caso de no haberlo requerido con esta anticipación los servicios o no contar con el acuerdo antes citado, no podrá ingresar alimentos y bebidas alguno, por lo que tiene prohibido contratar con terceros los Servicios de Alimentos y Bebidas y/o de cualquier otro servicio adicional que el BENEFICIARIO requiera para la realización del EVENTO y que el PRESTADOR proporcione.

Así mismo, las áreas de los snacks ubicados en Salón Guadalajara y Salón Jalisco del Recinto, son áreas para ser operadas exclusivamente por el PRESTADOR en cualquier evento, por lo que el BENEFICIARIO no deberá obstruir la visibilidad y el paso a dichas áreas, dejándolas libres para su acceso en todo momento, así como el PRESTADOR podrá operar el carrito móvil de ventas en cualquier evento.

De igual manera, todos y cada uno de los patrocinadores del EVENTO del BENEFICIARIO deberán estar previamente autorizados por escrito por el PRESTADOR con por lo menos 1 (un) mes antes del EVENTO, quien se encuentra facultado para determinar la cantidad, tamaño y forma de presentación del producto patrocinado, así como el tipo de material publicitario que podrá colocarse en el ÁREA y en la fachada de las instalaciones del PRESTADOR por motivo del patrocinio. Todos los patrocinios y/o materiales publicitarios deben ser comunicados y presentados por el BENEFICIARIO al PRESTADOR para su autorización previa y por escrito, quien se reserva el derecho de aprobar o negar su instalación, colocación, o en su caso, solicitar cambios al mismo, por lo cual el BENEFICIARIO para todo lo relacionado en la presente CLÁUSULA, se obliga a cumplir con lo establecido en el Reglamento de Operación referido en el ANEXO 3.

DÉCIMA CUARTA.- REGLAS PARA CEDER LOS DERECHOS DEL USO DEL ÁREA Y/O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO. El CLIENTE no está autorizado para conceder el uso de ningún espacio dentro del ÁREA a persona alguna, sin autorización previa y por escrito de parte del PRESTADOR. Al no existir la autorización expresa antes mencionada, le estará prohibido al CLIENTE, sea en forma parcial o total, ceder en cualquier forma el uso o goce del ÁREA. En caso de que el PRESTADOR autorice expresamente al CLIENTE realizar alguna cesión del uso del ÁREA, queda expresamente pactado por LAS PARTES que el CLIENTE es y será el único responsable frente al PRESTADOR respecto del cumplimiento del presente CONTRATO como si él mismo estuviera o continuara en el uso o goce del ÁREA. El contrato que al efecto documente dicha cesión en su caso, se sujetará a los términos y reglas pactadas en éste CONTRATO, entre otras, las CONDICIONES DEL ÁREA y NORMATIVIDAD, contenidas respectivamente en el "ANEXO 5" y "ANEXO 3." En dicho acuerdo se transcribirá literalmente esta CLÁUSULA y la CLÁUSULA OCTAVA, NOVENA y DÉCIMA QUINTA.

En caso de que el PRESTADOR así lo requiera, el CLIENTE solicitará a dicho cesionario que firme la autorización referida en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA para que el PRESTADOR pueda realizar consultas y solicitar Reportes de Crédito del SUB-CLIENTE a las Sociedades de Información Crediticia correspondientes:

V

A

El CLIENTE responderá solidariamente con los cesionarios de todos los daños y perjuicios ocasionados al PRESTADOR.

Asimismo, le está prohibido al CLIENTE ceder o traspasar en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos u obligaciones del presente CONTRATO, incluidos todos los servicios señalados en el ANEXO 1 del presente, por lo que renuncia expresamente a éste beneficio.

Los traspasos o cesiones concertadas en contravención a lo estipulado en ésta CLÁUSULA, además de ser nulos e inoperantes respecto del PRESTADOR, darán lugar a la rescisión inmediata del CONTRATO, siendo aplicables las CLÁUSULAS VIGÉSIMA y VIGÉSIMA PRIMERA.

En caso de que el CLIENTE proyecte algún cambio en su estructura organizacional con respecto a la forma que guardaba en el momento de la celebración de este CONTRATO, deberá notificarlo al PRESTADOR por escrito con por lo menos un 15 (quince) días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA,- CUMPLIMIENTO LEGAL, RESPONSABILIDAD POR RECLAMOS DE TERCEROS Y DEL PERSONAL DEL CLIENTE Y DEL BENEFICIARIO.

El CLIENTE y el BENEFICIARIO se obligan a cumplir con todas las leyes y normas aplicables, incluyendo sin limitarse a las relativas las de naturaleza administrativa, fiscal, del trabajo y seguridad social. Dicho cumplimiento normativo abarca desde el momento en que el PRESTADOR autoriza la celebración del EVENTO dentro del ÁREA, la fase de preparación, promoción, publicidad, comercialización, montaje y desmontaje, sea que el uso de ÁREA sea por el mismo CLIENTE, por el BENEFICIARIO o por los cesionarios.

El CLIENTE defenderá, sacará y mantendrá en paz y a salvo e indemnizará al PRESTADOR y a BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como Fiduciario del Fideicomiso Número F/33730-3, y al personal de éstos, contra las demandas o reclamos de terceros (incluyendo pero sin limitarse a los sub-CLIENTES), que surjan o se argumente que hayan surgido como resultado de actos u omisiones negligentes o intencionales por parte del CLIENTE y/o del BENEFICIARIO o de su personal o por el incumplimiento del CLIENTE y/o del BENEFICIARIO de cualquier término bajo este CONTRATO. Asimismo, el CLIENTE y el BENEFICIARIO se obligan a cubrir los honorarios legales que el PRESTADOR tenga que pagar por su defensa.

El CLIENTE y el BENEFICIARIO son entes públicos independientes al PRESTADOR y este CONTRATO no crea relación alguna de agencia o representación entre las PARTES o entre el PRESTADOR y el personal del CLIENTE y el BENEFICIARIO y viceversa. El PRESTADOR no asume obligación o responsabilidad alguna, respecto del personal del CLIENTE y del BENEFICIARIO, obligándose éste a sacar en paz y a salvo al PRESTADOR de cualquier reclamación de su personal, sub-arrendadores, proveedores o clientes que pudiera surgir con motivo de conflicto o responsabilidad de carácter laboral o de cualquier otra índole con relación a dichas personas.

De manera preventiva, el CLIENTE y el BENEFICIARIO se asegurarán de cumplir con todas las leyes, regulaciones u ordenamientos legales aplicables y obtener y mantener vigentes las licencias o autorizaciones requeridas para la celebración del EVENTO, así como cerciorarse que su personal que presta servicios en el ÁREA, cumple con la NORMATIVIDAD del PRESTADOR contenida en el ANEXO 3.

En caso de incumplimiento por parte del CLIENTE y/o del BENEFICIARIO a lo dispuesto en ésta CLÁUSULA (o de los cesionarios en su caso), el PRESTADOR podrá rescindir el presente CONTRATO de manera inmediata y sin necesidad de declaración judicial, sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercer para demandar el pago de daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Bajo ninguna circunstancia, cualquier PARTE será responsable frente a la otra PARTE por ingresos o ganancias perdidas, por daños circunstanciales, indirectos, consecuentes o por multas.

El PRESTADOR no es responsable de robo, pérdida o extravio de ningún tipo de objeto, mercancía, materiales y demás bienes muebles, que se ocasione durante la realización del EVENTO. Así mismo el CLIENTE informará a los cesionarios de ésta disposición y demás con los terceros con los que contrate.

El límite de responsabilidad mutua no restringe de manera alguna las obligaciones y responsabilidades a cargo del CLIENTE que resulten de la aplicación de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA.

El PRESTADOR manifiesta tener conocimiento de que el CLIENTE, el BENEFICIARIO y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el PRESTADOR manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL ÁREA Y ACCESO AL EVENTO.

El personal del PRESTADOR tiene derecho a ingresar al ÁREA, con el fin de supervisar el estado y condiciones en que se encuentra, así como cerciorarse que el EVENTO se desarrolla de conformidad con la "NORMATIVIDAD" contenida en el ANEXO 3.

DÉCIMA NOVENA.- AUTORIZACIÓN SOLICITUD INFORMACIÓN CREDITICIA. No aplica en virtud de ser una entidad de gobierno con reconocida solvencia.

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

Son causas de rescisión inmediata del presente CONTRATO sin responsabilidad para el PRESTADOR las siguientes:

- a) Falta de 1 (un) pago o más de la CONTRAPRESTACIÓN pactada, en la forma y términos convenidos en la CLÁUSULA SEGUNDA.
- b) Usar el ÁREA en contravención a lo descrito en el ANEXO 4;
- c) Usar las MARCAS en contravención a lo acordado en la CLÁUSULA OCTAVA;
- d) Tener sostancias prohibidas o realizar actos que contravengan lo señalado en la CLÁUSULA NOVENA.
- e) Ceder los derechos de uso del ÁREA o los derechos y obligaciones de este CONTRATO, en contravención a lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- f) Realización de agros que violen o sean contrarios a lo establecido en la "NORMATIVIDAD" a que refiere el ANEXO 3 y la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
- g) Cualquier ineumplimiento a lo establecido respecto a los ALIMENTOS Y BEBIDAS en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA de este CONTRATO, así como en el apartado de ALIMENTOS Y BEBIDAS en la "NORMATIVIDAD"
- h) Las demás plevistas por el artículo 2144 y 2145 fracciones II, III y IV del CÓDIGO CIVIL.
- i) No cumplir cualquier obligación pactada en el presente CONTRATO y sus anexos.

V

Con independencia de que se presente cualquier causa de rescisión, la obligación de pago de la CONTRAPRESTACIÓN subsiste durante todo el tiempo en que el BENEFICIARIO tenga el uso o goce del ÁREA.

El PRESTADOR se obliga a efectuar el pago del 10% (diez por ciento) de la cantidad señalada en el PUNTO 10 del apartado III de la carátula de este instrumento, en caso de que el CLIENTE decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al PRESTADOR. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, el CLIENTE podrá reclamar al PRESTADOR, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las PARTES convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR, el CLIENTE independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Las PARTES convienen que todas las causas de rescisión causan el pago de la PENA CONVENCIONAL establecida en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA y proceden sin necesidad de declaración judicial mediante aviso por escrito en la forma prevista en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA de este CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

El CLIENTE pagará al PRESTADOR, una pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO en el caso de actualizarse cualquiera de las causas de rescisión indicadas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA con excepción de la causa mencionada en el inciso a) de la misma, derivado de que el pago de la CONTRAPRESTACIÓN haya sido efectuado posteriormente a la fecha indicada en el ANEXO 1 del presente CONTRATO, en cuyo caso únicamente generará el pago de intereses moratorios, subsistiendo en cualquier caso la obligación de pago de la CONTRAPESTACIÓN respectiva.

En caso que el PRESTADOR incumpla con cualquiera de sus obligaciones respecto del servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable al CLIENTE y/o al BENEFICIARIO, el CLIENTE podrá descontar al PRESTADOR, de la cantidad establecida en la cláusula en el PUNTO 10 del apartado III de la carátula de este instrumento, el 10% (diez por ciento) además de poder rescindir el presente contrato.

En caso de cancelación total o parcial del EVENTO a solicitud del CLIENTE con una anticipación no mayor de 20 días a la fecha del EVENTO, el CLIENTE pagará al PRESTADOR la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO especificado en la CLÁUSULA SEGUNDA, por concepto de pena convencional, subsistiendo la obligación del pago de la CONTRAPRESTACIÓN indicada en la carátula del presente CONTRATO.

Lo anterior, en el entendido de que la cancelación total o parcial del EVENTO únicamente será válida si la misma se realiza mediante aviso o notificación escrita en los términos estipulados en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.

Las partes convienen que, en el caso de presentarse cualquier incumplimiento, el PRESTADOR avisará o notificará por escrito al CLIENTE y al BENEFICIARIO su incumplimiento, haciéndole saber que el presente CONTRATO queda terminado, asumiendo el CLIENTE y el BENEFICIARIO las responsabilidades adquiridas con terceros, requiriéndole el PRESTADOR al CLIENTE el pago de la PENA CONVENCIONAL correspondiente.

Que de exigir el PRESTADOR su pago, éste deberá ser cubierto por el CLIENTE en un plazo no mayor a quince días posteriores a aquél día en que el PRESTADOR le haya dado aviso o notificado por escrito su incumplimiento y, en consecuencia, el pago de la pena. De no ser cubierta la pena en el plazo establecido, el CLIENTE pagará al PRESTADOR intereses moratorios a una tasa igual a la establecida en el PUNTO 11 de la CARÁTULA, durante todo el tiempo que dure la mora.

Por uso o goce del AREA sin contrato vigente, convienen expresamente las PARTES, que en caso de que, al término del presente CONTRATO, estipulado en la CARÁTULA del mismo, no fuere suscrito otro, continuando el BENEFICIARIO en el uso o goce temporal del ÁREA, pagará en adición a la CONTRAPRESTACIÓN estipulada para dicho espacio por concepto de PENA CONVENCIONAL lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA, sin que esto implique un consentimiento por parte del PRESTADOR para prorrogar el presente CONTRATO.

Las PARTES acuerdan que el importe correspondiente al anticipo mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA y ANEXO 1 o los importes que el PRESTADOR haya recibido en pago de la CONTRAPRESTACIÓN en los términos del presente, en el caso de presentarse cualquiera de las causas de recisión mencionadas en la presente, el PRESTADOR lo aplicará como abono a cuenta de la PENA CONVENCIONAL originada a cargo del CLIENTE, sin responsabilidad alguna para el PRESTADOR, y a la CONTRAPRESTACIÓN correspondiente, devolviendo al CLIENTE el importe remanente en el caso de que existiera.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las PARTES convienen que la celebración del EVENTO podrá suspenderse o cancelarse por causas de caso fortuito o de fuerza mayor, es decir, las que se produzcan por fuerzas de la naturaleza o por hechos en los que no intervenga la voluntad del hombre y que no puedan ser evitadas por el ejercicio de cualquier acción, tales como: desastres naturales, disturbios sociales, disposiciones gubernamentales, epidemias, pandemias (incluidas las determinaciones gubernamentales que sean emitidas por el gobierno mexicano, derivado del posible aumento en el brote de la enfermedad conocida como COVID-19) o cualquier otra que haga imposible la celebración del EVENTO, siempre y cuando estos supuestos acontezcan en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, durante los días programados para la realización del EVENTO, debiendo estos sucesos ser comunicados por las autoridades estatales o federales del gobierno mexicano a través de los medios oficiales, debiendo la PARTE afectada demostrar fehacientemente, con respaldos suficientes, que el suceso respectivo imposibilitó la realización del EVENTO, lo que obligaría a las partes a reconocer el caso de fuerza mayor o fortuito, en el entendido que el caso fortuito o fuerza mayor nunca incluirá: dificultades económicas de cualquier clase o cambio de las condiciones del mercado.

En dicho caso, las PARTES acuerdan reagendar el EVENTO respectivo dentro de los 12 meses siguientes al suceso que llegase a provocar la suspensión o cancelación del mismo, de acuerdo a la disponibilidad de ambas PARTES, en las mismas condiciones contraídas por las PARTES antes del acontecimiento de que se trate, tomapeo en cuenta el PRESTADOR las cantidades entregadas por el BENEFICIARIO por concepto de CONTRAPRESTACIÓN y descontando os importes que correspondan de manera proporcional a los días en que se hizo uso de las instalaciones y a los gastos operativos y de logística que se hubieren generado u otro gasto que compruebe haber realizado el PRESTADOR para llevar a cabo el EVENTO en las FECHAS CONTRATADAS, acordando las PARTES que realizarán su mejor esfuerzo para que el EVENTO se pueda llevar a cabo.

En caso de que, a pesar de los esfuerzos de las PARTES por reagendar el EVENTO continúe la imposibilidad de llevarlo a cabo, el PRESTADR hará la devolución del importe pagado hasta ese momento por el CLIENTE, sin pago de interés alguno, menos la deducción de los gastos mencionados en el párrafo anterior, lo cuál hará el PRESTADOR dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del convenio de terminación respectivo, quedando ambas PARTES relevadas de cumplir con las obligaciones asumidas, sin responsabilidad alguna para ninguna de ellas.

N

VIGÉSIMA TERCERA.- SUBSISTENCIA.

Las disposiciones consignadas en las CLÁUSULAS siguientes tendrán vigencia después de la terminación o rescisión del CONTRATO y permanecerán en vigor hasta cumplirse: OCTAVA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA SEGUNDA Y VIGÉSIMA TERCERA.

Asimismo, cualquier otro término de este CONTRATO que por su naturaleza se extienda más allá de su expiración o terminación, seguirá estando vigente hasta su cumplimiento y obligará a las PARTES.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación posterior al presente CONTRATO para que sea válida deberá estar debidamente firmada por quien tenga la potestad legal para obligar a cada PARTE e identificar plenamente el contrato que involucra.

VIGÉSIMA QUINTA .- DIVISIBILIDAD.

Si por mandato judicial cualquier término de este CONTRATO fuera declarado nulo en cualquiera de sus partes, la validez del resto del mismo no se verá afectada.

VIGÉSIMA SEXTA.- RENUNCIAS.

Para efectos de que una renuncia a cualquier facultad o derecho bajo este CONTRATO se considere válida, deberá constar por escrito y estar firmada por quien tenga la potestad legal para obligar a la PARTE que renuncia a su derecho.

La renuncia expresa o tácita de cualquier PARTE a reclamar a la otra con motivo del incumplimiento de cualquier obligación o responsabilidad bajo este CONTRATO, no será considerada como renuncia para reclamar en cualquier tiempo, las restantes a que tenga derecho.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones entre las PARTES, deberán realizarse por escrito y entregarse en el DOMICILIO CONVENCIONAL correspondiente. Cualquier cambio de DOMICILIO CONVENCIONAL deberá hacerse por escrito dirigido a la otra PARTE, recabando para tal efecto acuse de recibo. El cambio de domicilio surtirá efectos 10 (diez) días hábiles después a la fecha en que se haya recibido el aviso.

Asimismo, las PARTES acuerdan que, dependiendo del asunto, las comunicaciones deberán dirigirse al ejecutivo o persona de contacto designado en el ANEXO 6 del presente CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Queda expresamente estipulado por ambas PARTES, que, para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, en lo que no se prevenga en el mismo, se someterán a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de GUADALAJARA, JALISCO, renunciando expresamente a la competencia que en razón del domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les corresponda o pudiera corresponderles.

Así mismo, convienen que serán a cargo del CLIENTE y del BENEFICIARIO todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que se diera lugar por incumplimiento del CONTRATO, así como las costas que se causaren en caso del juicio y honorarios de abogados.

VIGÉSIMA NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. Operadora de Ferias y Exposiciones, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Mariano Otero número 1499, Edificio B, Planta Baja, en la Colonia Verde Valle, C.P. 44550, en Guadalajara, Jalisco, utilizará sus datos personales aquí recabados para fines de identificación y localización en respuesta a sus solicitudes.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de nuestra página de internet: www.expoguadalajara.com.mx y por tanto, que conoce el alcance del mismo y de la forma en que serán utilizados sus datos personales, respectivamente, otorgando mediante el presente, su expresa autorización para que el PRESTADOR maneje y disponga de dichos datos personales en los términos establecidos en el aviso de privacidad correspondiente y de conformidad a los términos del presente CONTRATO.

TRIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Las PARTES se obligan a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos. Sin embargo, el PRESTADOR podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del CLIENTE y del BENEFICIARIO para tal fin.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN DE USO DE PENSIONES PARA VEHÍCULOS DE CARGA.

El BENEFICIARIO una vez que haya realizado a través de sus contratistas, subcontratistas o los de sus expositores, las maniobras de montaje y/o desmontaje, se obliga a utilizar las pensiones cercanas al Recinto o las que considere convenientes, a fin de que esté en posibilidad de estacionar los vehículos de carga que le presten servicio para la realización de dichas maniobras, absteniéndose de estacionar dicho vehículos en las calles de las colonias cercanas al Recinto, con el objeto de mantener una sana convivencia vecinal y orden vehícular. Así mismo el BENEFICIARIO se obliga a que sus expositores y contratistas o subcontratistas de estos, cumplan con esta exigencia, para lo cual se comprometen a informar a dichos expositores la presente obligación.

Leido que fue este CONTRATO por las PARTES, manifestándose sabedoras de sus fines y consecuencias legales, así como disposiciones legales que se citan, lo firman de conformidad por triplicado al margen de cada hoja y al calce de la CARÁTULA del CONTRATO en el lugar y fecha que en la misma se precisa.

FIN DE LA PÁGINA, SIGUEN LOS ANEXOS.

A



Lic. Erika Crystal Zavala López Directora de Educación para la Vida Secretaria de Educación Jalisco Presente Guadalajara, Jal. 26 de Julio de 2023

Cotización

Muchas Gracias por considerar a Expo Guadalajara como sede para su distinguido e importante evento. En atención a su amable solicitud, por este medio nos permitimos proporcionarles la siguiente cotización con la información sobre los servicios y facilidades que podemos ofrecer para el evento en referencia.

Información General

PARTIDA 1

Cantida: 1

Unidad de Medida: Servicio

Concepto: Servicio integral, para la realización del **1er concurso Recrea tiene Talento**, que se llevará a cabo en el Municipio de Guadalajara, tentativamente en la última semana de octubre y segunda semana de noviembre de 2023.

El 1er Concurso Recrea tiene Talento consta de 3 etapas, la primera: parte del registro de **audición** obtenido de la convocatoria, donde los participantes de educación básica de escuelas públicas y privadas de Jalisco, exponen su talento en canto, baile, stand up, improvisación de música, rap, beatboxing, break dance, acrobacias, teatro, actuación, circense y cualquier otro talento escénico que desarrollen. Los participantes se registran y cumplen con lo solicitado. El jurado revisa su participación y elige a los semifinalistas.

2a etapa semifinal: los semifinalistas presentarán su actuación en el escenario, frente al jurado calificador en la Ciudad de Guadalajara, donde el jurado elegirá a finalistas para dar paso a **la tercer y última etapa** en dónde se llevará a cabo una presentación final y de dónde el jurado elegirá a los 3 ganadores del concurso, llevándose a cabo en las instalaciones en las cuales se realizó la segunda etapa, o bien, si las condiciones lo permiten y/o lo requieren, el proveedor deberá tener la capacidad y disposición de contratar algún otro espacio que se utilizará como escenario, debiendo garantizar cuenta con lo necesario para el montaje de la presentación de la totalidad de los talentos de los finalistas, mismo que deberá ser aprobado por la unidad requirente.

En esta etapa también se llevará a cabo la premiación de los ganadores de los tres primeros lugares y entrega de reconocimientos a los finalistas.

Programación:

1a etapa: Desde el 28 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2023

2a etapa: última semana de octubre 2023.

3a etapa: preferentemente en la segunda semana de noviembre.

Las fechas podrían presentar cambios por convenir a la Secretaría de Educación.

Desglose de Requerimientos:

 Salón alfombrado con un mínimo de 1,700m2, con 3 divisiones, con circuito cerrado de vigilancia y seguridad, servició de atención médica durante las 2a y 3a etapa.

---Estaciónamiento con facilidad de accesos universales e incluyentes con capacidad para mínimo 700 vehículos

Diseño de imagen para el evento, con base de datos proporcionada por SEJ.

Escenario den iluminación de alto nivel, y macro pantalla, apto en audiovisual, escenario y montaje para la presentación

2

alia, apto en audiovisual, escenario y montaje p

de talentos escénicos en cualquiera de las presentaciones artísticas-culturales que especifica el convenio, para la 2a y/o 3ra etapa.

- Servicio de catering para estudiantes participantes y padres de familia acompañante en 2a y/o 3ra etapa, staff y jurado.
- Evidencia fotográfica y grabación de video del concurso en su 2a y/o 3a etapa en Full HD (1920X1080) en Mp4 H.264 a
- Estrategia de registro de participantes (incluyendo control de lista de asistencias, que contenga los datos que solicite SEJ).
- Producción del evento, con mobiliario y equipo requerido para cada uno de los espacios acorde a las actividades a desarrollar.
- Camerinos para participantes en 2a y/o 3ra etapa, disponibles para ensayo y presentación final.
- Traslado terrestre en autobús y/o camioneta tipo van dependiendo la cantidad de participantes (el número se conocerá al tener el resultado de los semifinalistas y finalistas)
- Espacio acondicionado como área lúdico-recreativa, de entretenimiento y cultural, con mobiliario variado y adecuado para las áreas y pantalla para hasta 500 espectadores para la 2a y/o 3a etapa.
- Circuito cerrado del escenario para proyectar en pantalla de espectadores.
- Internet dedicado de 50 megas para la 2a y/o 3a etapa.
- Photo- Opportunity: Back Recrea 5 metros de largo por 3 metros de alto, con cámara 360°, con operador para la creación y envío de videos para los participantes.
- Jurado profesional para la 2a y 3er etapa.
- Presentador para el concurso en su 2a y 3a etapa.

Reconocimientos para los participantes (semifinalistas y finalistas).

TIEMPO DE ENTREGA

1a etapa: Desde la publicación de la convocatoria y hasta el 30 de septiembre de 2023

2a etapa: última semana de octubre 2023.

3a etapa: preferentemente en la segunda semana de noviembre.

Las fechas podrían presentar cambios por convenir a la Secretaría de Educación.

GARANTIAS

Se garantiza que el servicio solicitado en este anexo técnico, será otorgado con la mejor calidad, diligencia y con el personal calificado; a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas.

5. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Visita de scouting para revisión de las instalaciones.

Proporcionar información para la implementación de la estrategia de comunicación.

6 ENTREGABLES

Listado de participantes registrados en cada sede con los datos que indique SEJ.

Memoria fotográfica de cada partida.

Memoria con grabación de video en Full HD (1920X1080) en Mp4 H.264 a 10 Mbps, de cada partida.

PROPUESTA ECONOMICA

PRECIO	\$ 7,758,620.69
IVA	\$ 1,241,379.3 1
GRAN TOTAL	\$ 9,000,000.00

Gran Total \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.). Vigencia Cotización 60 días hábiles

Condiciones de pago:

PROGRAMACION DE PAGOS EN 2 EXHIBICIONES
PRIMERA PARCIALIDAD 50%, POR UN TOTAL DE \$ 4,500,000.00 A LIQUIDAR PREVIO AL EVENTO
SEGUNDA PARCIALIDAD 50%, POR UN TOTAL DE \$ 4,500,000.00 A LIQUIDAR POSTERIOR AL
EVENTO

DATOS BANCARIOS

Operadora de Ferias y Exposiciones S.A. de C.V

BANORTE 1781740-4

CLABE 072320000178174042

SUCURSAL 7743 MONRAZ

Proveedor: Operadora de Ferias y Exposiciones S.A de C.V

No. Registro Proveedores de Gobierno (P11570) Registro Federal de Contribuyentes: OFE 870702 RG6 Domicilio Fiscal: Mariano Otero No. 1499 Edificio B P.B

Col. Verde Valle. Guadalajara, Jalisco

C.P. 44550

Ejecutivo de Ventas: Gabriela García Correo: ggarcia@expoguadalajara.mx Teléfono (33) 33433000 ext 2215

ALIMENTOS Y BEBIDAS

Todos los servicios de alimentos y bebidas serán proporcionados en forma exclusiva por Expo Guadalajara (OPERADORA DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. DE C.V.) . Mismos que son elaborados en nuestra cocina de banquetes con los más altos estándares de calidad y procesos, contando con Distintivo H el cual otorga la Secretaria de Turismo y avala la Secretaría de Salud. Tomando como base los precios vigentes en kit de banquetes, catering a expositores y puntos de venta en áreas snack, los cuales ya incluyen servicio y están sujetos a el 16% de IVA.

En el servicio de alimentos y bebidas programados es necesario anticipar sus requerimientos para una selección adecuada de proveedores y garantía de frescura de insumos de acuerdo a estándares de procesos. Por tal razón, los requerimientos de alimentos y bebidas deberán ser confirmados al menos con 5 días (hábiles) de anticipación para eventos de 10 hasta 100 personas y al menos con 10 días (hábiles) de anticipación para eventos de hasta 1,000 personas. Para eventos de un mayor número de personas le sugerimos contactar a su ejecutivo de ventas para asesorarle con la planeación que corresponda a su evento. En los eventos en los que se requiera algún servicio alimentos con menor tiempo de anticipación se valorará con las áreas involucradas a fin de determinar la posibilidad de ofrecer una propuesta de menú para su evento bajo los mismos estándares de calidad y servicio.

Q

la de la constante de la const

GENERALES

Las áreas o salones asignados son en base al número de personas o montaje solicitado, en caso de requerir mayor área o tiempo adicional para efectos de montaje, decoración, pruebas de sonido, otros, tendrán un cargo extra de acuerdo al área y/o tiempo extra.

No está permitido clavar, colgar ni perforar en ningún área en el salón contratado por lo que cualquier daño lo asumirá la empresa contratante.

Esta estrictamente prohibido realizar cualquier juego de azar dentro de las instalaciones, de llevarse a cabo alguno de ellos, deberá existir previamente el permiso de la Secretaría de Gobernación.

Cualquier presentación de grupo musical, música grabada y mezclada por profesionales (luz y sonido), deberá ser notificado con un mínimo de 15 días de anticipación y presentar los permisos respectivos de las autoridades municipales, asociaciones y sindicatos que legislan éstas actividades.

El cliente se hace responsable por los daños o perjuicios que el inmueble y/o sus contenidos sufran por culpa o negligencia del cliente o asistentes al evento.

Contamos con nuestra área de módulo de atención para contratar de manera exclusiva servicios (Aire, telefonía, Internet).

Será responsabilidad del Comité Organizador contratar el servicio de ambulancia para proteger y resguardar el bienestar de los asistentes al evento asumiendo el cargo correspondiente por dicho servicio, favor de coordinarse con nuestra área de Seguridad para el número de unidades a contratar.

La seguridad de Expo Guadalajara es perimetral por lo que el cliente deberá considerar la contratación de este servicio para control y resguardo de valores dentro de su evento

La presente cotización no genera compromiso u obligación alguna para Operadora de Ferias y Exposiciones S.A. de C.V., en reservación de fechas, montos a contratar o cualquier otra condición externada en el presente documento hasta la firma del contrato correspondiente y el pago de la contraprestación económica pactada en el mismo.

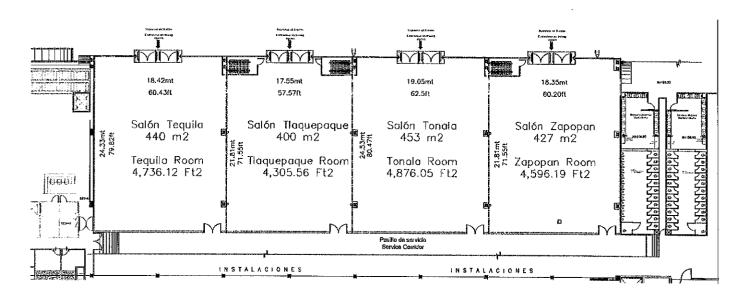
Atentamente

A

Gabriela García Ejecutiva de Eventos Corporativos Expo Guadalajara



ANEXO 2: "IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA" QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE OPERADORA DE FERIAS Y EXPOSICIONES, S.A. DE C.V., Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO CON FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2023.







ANEXO 3: "REGLAMENTO DE OPERACIÓN" QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE OPERADORA DE FERIAS Y EXPOSICIONES, S.A. DE C.V. Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO CON FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2023.

1. Políticas de Contratación, Condiciones Generales de Contratación.- Las PARTES se regirán por el documento denominado: "REGLAMENTO DE OPERACIÓN," mismo que contiene las Políticas de Contratación, Condiciones Generales de Contratación,

El SUBARRENDATARIO manifiesta expresamente que conoce, ha recibido, leído y entiende el REGLAMENTO DE OPERACIÓN y está de acuerdo en someterse al mismo a partir de la firma del contrato de subarrendamiento del que forma parte el presente anexo.

El SUBARRENDATARIO se obligan a cumplir con las disposiciones establecidas en el citado REGLAMENTO DE OPERACIÓN y mantener informadas a las personas que tenga contratadas directa o indirectamente, a los sub subarrendatarios en su caso, y expositores, así como vigilar su exacto cumplimiento. El SUBARRENDATARIO será el único responsable por contravenir esta disposición e indemnizará al SUBARRENDADOR por los daños y perjuicios que le ocasione en su caso.

Además, todas las actividades que realice el **SUBARRENDATARIO** conforme al **CONTRATO** celebrado con el **SUBARRENDADO**R deberán realizarse observando lo dispuesto en la legislación Federal, Estatal y/o Municipal en vigor que aplique, así como disposiciones emitidas por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y demás ordenamientos aplicables en materia de Seguridad e Higiene.

En caso de que el **SUBARRENDADOR** expida nuevas versiones del citado **REGLAMENTO DE OPERACIÓN**, bastará constancia de recibo de la nueva versión para que el **SUBARRENDATARIO** en los términos de este **ANEXO** queden obligados a cumplirla y daria a conocer al personal que esté a su cargo, sub subarrendatarios en su caso y expositores en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción del mismo.

El REGLAMENTO DE OPERACIÓN se agrega como anexo para formar parte integrante de este ANEXO 3 como si a la letra se insertara, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

2.Restricciones dentro de las instalaciones del SUBARRENDADOR.-El SUBARRENDATARIO se obliga a cumplir con las restricciones que el SUBARRENDADOR les imponga en la realización del EVENTO dentro de las instalaciones del SUBARRENDADOR.

- 3. Planos o Croquis de Ubicación en Área de Exposición.- El SUBARRENDATARIO entregará al SUBARRENDADOR con 30 (treinta) días de anticipación al montaje del EVENTO, los planos de ubicación en área de exposición. Dichos planos deberán contener la información siguiente;
- a)Disposición de stands;
- b)Rutas de evacuación;
- c)Salidas de emergencia; y,
- d)Información de cargas eléctricas.

ORDEN DE PRECEDENCIA.-En caso de existir algún conflicto entre este CONTRATO y el REGLAMENTO DE OPERACIÓN, el presente CONTRATO tendrá precedencia.

Recibí Cuadernillo del REGLAMENTO DE OPERACIÓN:	60
·	

FIN DEL ANEXO 3

J V

M

ANEXO 4: "DESCRIPCIÓN DEL EVENTO" QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE OPERADORA DE FERIAS Y EXPOSICIONES, S.A. DE C.V. Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO CON FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2023.

Recrea tiene Talento se creó con el objetivo de impulsar el talento artístico y cultural de las niñas, niños y adolescentes jaliscienses, así como el desarrollo de sus habilidades emocionales, sociales y cognitivas, a través de la sana competencia, dirigida a estudiantes de primaria y secundaria inscritos en escuelas públicas y particulares, quienes podrán participar de manera individual, en dúo o en grupos de tres o más integrantes.

ap

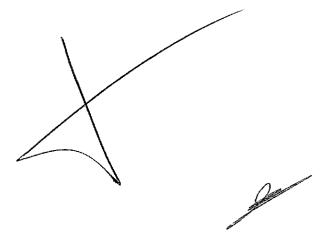
V

M

ANEXO 5: "CONDICIONES DEL ÁREA" QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE OPERADORA DE FERIAS Y EXPOSICIONES, S.A. DE C.V. Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO CON FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2023.

A. Salones Regionales
1,720 m2
Salón Alfombrado
Altura 5 Mts
Electricidad (110/220 / 440 volts)
Aire Acondicionado
Área Sanitaria
Equipo contra Incendios
Red de Iluminación





V

ANEXO 6: "PERSONAS E INFORMACIÓN DE CONTACTO" QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE OPERADORA DE FERIAS Y EXPOSICIONES, S.A. DE C.V. Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO CON FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2023.

CONCEPTO	POR EL SUBARRENDADOR	POR EL SUBARRENDATARIO
ACTUALIZACION DE	ATALABEA COMPECIAL CARRIED ACAR	
PRECIOS, METROS CONTRATADOS Y	ATN AREA COMERCIAL: GABRIELA GARCIA	ATN LIC.CRYSTAL ZAVALA LÓPEZ
·	TELEFONO: 33433000 EXT 2215	TELEFONO: 38191900
CONFIRMACION DE EVENTOS	Email ggarcia@expoguadalajara,mx	Email crystal.zavala@jalisco.gob.mx
	ATN LIC. ANA ZEPEDA	ATN LIC.CRYSTAL ZAVALA LÓPEZ
	TELEFONO: 33433000 EXT 2140	TELEFONO: 38191900
FACTURACION Y PAGO	Email azepeda@expoguadalajara.mx	Email crystal.zavala@jalisco.gob.mx
PERSONAS AUTORIZADAS PARA	ATNI AREA COMPRESSION CARRIED A CARRIED	
CONTRATAR SERVICIOS	ATN AREA COMERCIAL: GABRIELA GARCIA	ATN LIC.CRYSTAL ZAVALA LÓPEZ
	TELEFONO: 33433000 EXT 2215	TELEFONO: 38191900
ADICIONALES	Email ggarcia@expoguadalajara.mx	Email crystal.zavala@jalisco.gob.mx
	ATN JUAN GAZGA	ATN LIC.CRYSTAL ZAVALA LÓPEZ
VERIFICACION DE MEDIDAS Y	TELEFONO: 33433000 EXT 2805	TELEFONO: 38191900
LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD	Email jgazga@expoguadalajara.mx	Email crystal.zavala@jalisco.gob.mx



